No. DE PROCESO	**MDC-SDA-SAMC-003-2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT No. 800.136.505-4**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024*", y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.,** identificado con NIT 800.136.505-4, representado legalmente por el señor **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 94.154.616 de Tuluá, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Desarrollo Administrativo elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. 2. Que **AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor del contrato.

3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar y mantener la capacidad de efectuar los mantenimientos y reparaciones de los componentes de los siguientes sistemas de los vehículos tales como: Sistemas de frenos, Sistema motor, Sistema de embrague, Sistema de suspensión delantera, Sistema de suspensión trasera, Sistema de Transmisión, Sistema de Dirección, Sistema eléctrico, Servicio de Sincronización y Servicio de Soldadura Latonería y Pintura, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica. Sin embargo, cualquier necesidad de mantenimiento individual también debe atenderse con la contratación. **2.** Verificar el estado de las baterías de los vehículos, realizar la recarga de aquellas que lo requieran y realizar el cambio de las que lo ameriten. **3.** Disponer de personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz. **4.** Disponer del transporte en grúa de los vehículos objeto de reparación desde el sitio donde encuentre el vehículo hasta el taller para su reparación. **5.** El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar la motocicleta al funcionario responsable, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado **6.** El contratista deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato según especificaciones técnicas del vehículo que así lo requiera, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía. **7.** El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia

personalizada en el municipio, tanto en la zona urbana como, con herramienta y carro taller.

8. Los repuestos utilizados por el oferente deben ser nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.

9. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.

10. Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme lo establecen los requisitos técnicos habilitantes.

11. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite La Administración municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Administrativo, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.

12. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, y en caso de urgencia suministrar el contacto del jefe de Taller.

13. Hacer entrega del informe del estado en que ingresa el vehículo al taller y una vez finalizado el mantenimiento realizar la entrega del informe el cual hará parte de la hoja de vida de cada uno de los vehículos intervenidos.

14. El contratista se compromete a garantizar su responsabilidad con el medio ambiente en la ejecución del contrato, para tal

efecto, deberá: Implementar prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental de sus actividades. Utilizar productos y materiales que cumplan con normativas ambientales vigentes y que sean ecológicamente responsables. Gestionar adecuadamente los residuos generados durante la prestación del servicio, asegurando su correcta disposición y reciclaje cuando sea posible. Realizar un manejo adecuado de sustancias peligrosas y garantizar que no se produzcan vertimientos contaminantes en cuerpos de agua, suelos o atmósfera. Capacitar al personal involucrado en el contrato en prácticas ambientales sostenibles y en la gestión adecuada de los residuos. Informar de manera inmediata a la entidad contratante sobre cualquier incidente ambiental y tomar las medidas correctivas necesarias para mitigar los efectos adversos.

RELACION DE VEHICULOS A INTERVENIR

No.	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
1	VMU 070	BUS	INTERNACIONAL	2007
2	EVT 997	CAMIONETA	CHEVROLET	1997
3	OCN078	CAMIONETA	CHEVROLET	1998
4	OCN079	CAMIONETA	CHEVROLET –RODEO	1998
5	OCN088	CAMIONETA	CHEVROLET	2008
6	OCN093	CAMIONETA	TOYOTA	2011
7	OCN094	CAMIONETA	CHEVROLET	2012
8	OCN097	CAMIONETA	NISSAN D22/NP300	2014
9	OCN098	CAMIONETA	NISSAN D22/NP300	2014
10	OCN118	CAMIONETA	CHEVROLET –RODEO	2022
11	IAU04D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
12	EXB44C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011
13	EXB45C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011
14	EXB67C	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 T	2013
15	EXD97C	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 T	2013
16	EXD98C	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 T	2013
17	FOF70D	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 TXTZ	2014
18	FOF71D	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 TXTZ	2013
19	HEF71A	MOTOCICLETA	SUZUKI	2004
20	HEO69A	MOTOCICLETA	HONDA	2007
21	HEO71A	MOTOCICLETA	HONDA	2007
22	HEZ85A	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009
23	IAR31D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
24	IAR32D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
25	IAR33D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
26	IAY73D	MOTOCICLETA	HONDA 4 T RX	2017

27	IBA24D	MOTOCICLETA	HONDA	2018
28	IBA25D	MOTOCICLETA	HONDA	2018
29	IBA26D	MOTOCICLETA	HONDA	2018
30	IBB86D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
31	IBB93D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
32	IBB94D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
33	IBB95D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
34	IBB96D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
35	IBB97D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
36	IBB98D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
37	IBB99D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
38	SFP86C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
39	SFP87C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
40	SFP88C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
41	SFP89C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
42	SFP90C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
43	SFP93C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
44	SFP94C	MOTOCICLETA	HONDA	2014

FICHA TECNICA VEHICULOS GOBIERNO

ITEM	PLACA	DEPENDENCIA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	NIR33C	DISTRITO SIETE DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2014
2	RTI83D	DISTRITO SIETE DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XR 250	2016
3	RUW57D	DISTRITO SIETE DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017
4	RUX06D	DISTRITO SIETE DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017
5	RVB27D	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017
6	FNP03F	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300	2019
7	IBB22D	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300	2020
8	TXA31F	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2022
9	TXA58F	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2022
10	TXA7	ESTACION DE	MOTO	HONDA	XRE300	2022

	6F	POLICIA CANDELARIA			ABS	
11	LAT32G	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2023
12	LAU05G	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2023
13	LAU13G	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2023
14	RUX44D	SUBESTACION DE POLICIA EL CABUYAL	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017
15	DXC65F	SUBESTACION DE POLICIA EL CABUYAL	MOTO	HONDA	XRE300	2019
16	IBB25D	SUBESTACION DE POLICIA EL CABUYAL	MOTO	HONDA	XRE300	2020
17	JOC01E	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	HONDA	XRE300	2017
18	JOC06E	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	HONDA	XRE300	2017
19	DXC66F	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	HONDA	XRE300	2019
20	IBB26D	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	HONDA	XRE300	2020
21	NGQ27C	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	SUZUKI	DR 650	2013
22	TXA03F	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2022
23	TXA56F	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2022
24	RTI84D	SUBESTACION DE POLICIA RADIO FARO	MOTO	HONDA	XR 250	2016
25	DXC67F	SUBESTACION DE POLICIA EL CARMELO	MOTO	HONDA	XRE300	2019

26	IBB27D	SUBESTACION DE POLICIA EL CARMELO	MOTO	HONDA	XRE300	2021	
27	IBB21D	SUBESTACION DE POLICIA EL CARMELO	MOTO	HONDA	XRE300	2020	
28	DXC68F	SUBESTACION DE POLICIA SAN JOAQUIN	MOTO	HONDA	XRE300	2019	
29	IBB24D	SUBESTACION DE POLICIA SAN JOAQUIN	MOTO	HONDA	XRE300	2020	
30	RUW60D	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017	
31	RUX54D	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017	
32	RVB30D	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	2017	
33	JOC02E	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	HONDA	XRE300	2017	
34	DXC69F	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	HONDA	XRE300	2019	
35	IBB28D	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	HONDA	XRE300	2020	
36	IBB23D	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	HONDA	XRE300	2020	
37	IBB20D	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	HONDA	XRE300	2020	
38	URF51F	SUBESTACION DE POLICIA JUANCHITO	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	2022	
39	QXE20E	SIJIN	MOTO	YAMAHA	FZ 2.0	2018	
40	IVU80C	SIJIN	MOTO	YAMAHA	YBR	2011	
41	FNW45G	SIJIN	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	2024	
42	GCK782	SUBESTACION DE POLICIA SAN	CAMIONETA PICK-	MAZDA	BT-50	2014	

		JOAQUIN	UP 4 X 4 CABINA DOBLE			
43	ONI921	SUBESTACION DE POLICIA EL CARMELO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	2008
44	ONI922	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	2008
45	ISF958	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	2011
46	DYY366	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	VPM	RENAULT	DUSTER	2014
47	EAK143	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD78	2014
48	ZXQ008	SUBESTACION DE POLICIA VILLA GORGONA	VPM	RENAULT	DUSTER	2016
49	FHX046	DISTRITO SIETE DE POLICIA CANDELARIA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	2017
50	FIK028	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	PANEL	RENAULT	TRAFIC	2017
51	KYS388	ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	2022
52	ONI711	SIJIN	CAMION	CHEVROLET	NHR	2006

53	OCN 104	SIJIN	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2020
54	OVR 127	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	CAMION	CHEVROLET	NPR	2019
55	TXB76F	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	
56	TXB75F	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	
57	TXB81F	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	
58	TXB13F	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	
59	TXB17F	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	
60	TXB20F	BATALLÓN DE INFANTERÍA N°08 “BATALLA DE PICHINCHA	MOTO	HONDA	XRE 300 ABS	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.

4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

6. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato de la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

9. Realizar el cargue las facturas y evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($374.434.372)**, de acuerdo a los precios ofertados, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.8714199.07.16.001 – 2065 del proyecto: "*MANTENIMIENTO*" y rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.1202004.8714999.10.2024761 – 3122 del proyecto: "*FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA INTERINSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCION DE DELITOS, LA CONSERVACION DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DOTACION Y AOPOYO LOGISTICO*", y Certificado de Disponibilidad Presupuestas No. 2245 del 31 de mayo de 2024 y 3814 del 1 de octubre de 2024. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	El municipio de Candelaria pagará al contratista en actas parciales, conforme al informe de actividades aprobadas por el supervisor, con la presentación de las facturas por concepto de los servicios prestados, los repuestos suministrados según el valor ofrecido por el contratista, para cada uno de los ítems, hasta agotar el monto del presupuesto oficial y el pago de la seguridad social. NOTA: Si las actividades se realizaran en su totalidad antes de agotar el presupuesto, la Entidad podrá incluir nuevos segmentos que de acuerdo con sus necesidades así lo considere.
6) GARANTIAS	El contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia; **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **2. CALIDAD DE LOS BIENES.** Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá

	ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, *artículo 2.2.1.2.3.1.13.* **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLM
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) SUSPENSION DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: *(i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* *(ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las

	cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
10) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
13) SUPERVISION:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte de la Secretaria de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del

	proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria, TELEFONO: 2646344, CORREO ELECTRÓNICO: desarrolloadministrativo@candelaria-valledelcauca.gov.co
14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
15) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control

	de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 8. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 9. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
17) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico desarrolloadministrativo@candelaria-valledelcauca.gov.co El contratista: AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., Dirección: CR 40 28 B 36 - Panamericano, Teléfono: 3113013316 Correo Electrónico: subgerencia@autovalle.co
Elaboró: Santiago Uribe Calderón – Contratista	
Aprobó: Francia Elena Rivera Pizarro Directora Dirección Administrativa Jurídica	